

CONVENIO N° 17.258

Registrado en Fecha 22.05.2025

al Folio 039 Tomo XXXVIII

en el registro de Tratados, Convenios

y Contratos interjurisdiccionales

Decreto N° 1767/84

ACUERDO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICA

Dirección Gral. de Técnica Legislativa



En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 30 días de abril 2025, entre el **DEFENSORÍA REGIONAL DE LA 2da CIRCUNSCRIPCIÓN ROSARIO**, con domicilio en Mitre 2851 de la ciudad de Rosario, representado en este acto por el Dr. Martín Riccardi, Defensor Regional, en adelante LA DEFENSORÍA, por una parte y por la otra el **SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE** con domicilio legal en San Jerónimo 1170, de la ciudad de Santa Fe, representado en este acto por la Secretaría de Asuntos Penales a cargo de la Dirección General del Servicio Penitenciario, Dra. Lucía Masneri Calderari, en adelante el **SERVICIO PENITENCIARIO**, acuerdan prestar colaboración recíproca entre la Defensoría Regional Rosario y las unidades penitenciarias donde se encuentren alojadas personas defendidas por el cuerpo de defensores de la 2da. Circunscripción de Rosario, sujeto ello a las cláusulas y condiciones que a continuación se establecen:

PRIMERA: El presente acuerdo tiene por objeto que el Servicio Penitenciario brinde colaboración para implementar un sistema de entrevistas virtuales entre los defensores de la 2da. Circunscripción y las personas privadas de libertad alojadas en las unidades penitenciarias. Dichas entrevistas privadas se realizarán sin intervención de la Oficina de Gestión Judicial de Rosario ni del Ministerio Público de la Acusación de la regional de Rosario, utilizando los insumos disponibles existentes en el Servicio Penitenciario.

SEGUNDA: Las entrevistas virtuales serán exclusivas para los Defensores/as del SPPDP que hayan sido designados para defender a personas privadas de su libertad, para la preparación de audiencias preliminares (debe tener fecha cierta y constatable). En caso de ser necesario y con la debida justificación, el/la defensor/a de la persona privada de la libertad podrá autorizar a Psicólogo/a y/o Licenciado/a en Trabajo Social que desempeñen funciones en el SPPDP a hacer uso de las computadoras para entrevistas virtuales de forma individual o conjunta con el/la defensor/a del caso, en las mismas circunstancias mencionadas, no pudiendo exceder en más de dos las entrevistas totales por interno/a.

TERCERA: El/la defensor/a deberá enviar un mail interno dentro de la Regional Rosario a entrevistas.sp@sppdp.gob.ar a los fines de solicitar concertar una entrevista con la persona



privada de libertad y/o autorizar al psicólogo/a o licenciado/a en trabajo social para concretar la misma, debiendo, asimismo, indicar el motivo. Se recabarán en el correo todos los pedidos de entrevistas y se asignarán días y horarios para concretarlas.

Desde dicho correo electrónico se remitirá la solicitud a los mails: correccionalsuru1@gmail.com y correccionalunidad11@gmail.com según corresponda.

CUARTA: El SPPDP establece el siguiente protocolo de uso para las entrevistas:

- La solicitud del servicio debe ser remitida por el defensor/a con tres (3) días hábiles de anticipación al mail indicado en la cláusula anterior.
- Se utilizará la plataforma digital "zoom" para generar las mismas siendo siempre el SPPDP el administrador y/o anfitrión responsable de generar la reunión pudiendo grabar las mismas a los fines defensivos, administrativos y técnicos.
- El presente convenio no abarca entrevistas con personas privadas de su libertad que hayan sido calificadas como de alto perfil de acuerdo a las pautas de la ley 14.243.

QUINTA: El defensor o que tenga una entrevista con su defendido será responsable de:

- Utilizar las computadoras y la plataforma virtual de acuerdo a lo establecido en el presente acuerdo;
- No utilizar las computadoras y la plataforma virtual para fines ilícitos o contrarios a la ética;
- Realizar la entrevista sin la participación ninguna otra persona, salvo expresa autorización del Servicio Penitenciario;
- Guardar confidencialidad de la información que se obtenga a través de las entrevistas virtuales;
- El uso de las computadoras fuera de lo previsto en el presente acuerdo se considerará falta grave y podrá ser sancionado por el SPPDP.

SEXTA: Las entrevistas virtuales se podrán desarrollar en las siguientes Unidades Penitenciarias dependientes del Servicio Penitenciario:

- 1) Unidad Penitenciaria N° 1 "Dr. César Raúl Tabarés";
- 2) Unidad Penitenciaria N° 11;

Asimismo, las entrevistas se desarrollarán a partir de las 14hs hasta las 16,30 horas, de acuerdo a la disponibilidad de los equipamientos, cada 40 minutos.



SÉPTIMA: El presente acuerdo de colaboración en nada sustituye ni reemplaza lo establecido en la ley 13014, Artículo 16, inciso 7: "Inspeccionar periódicamente los establecimientos en que se mantengan personas sometidas a encierro, con el objeto evaluar su estado general y las condiciones de respeto de los derechos de las personas mantenidas en cautiverio."

Previo lectura y ratificación, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Rosario, en el lugar y fecha indicados al comienzo.

MARTIN RICCARDI
Defensor Regional Rosario
Servicio Público Provincial
Defensa Penal

Firmado digitalmente por WS de Firma Electrónica
Fecha: 2025.05.06 11:37:22 ART
Razón: 27341001043 Masneri Calderari, Lucia